



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

10934025

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 25 MAY 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 363/2016, IFE N° 388/2016 e IFE N° 701/2016, todos de 2016.

Carta de la Sociedad Concesionaria IFE/WS/2016-0212, de 2016.

Anotación en el Libro de Obras N° 12, de 2016, folios 08 y 09.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 12, de 2016, folios 08 y 09 y en el Ordinario IFE N° 363/2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, no se dio cumplimiento al indicador contractual establecido la letra b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en lo que se refiere al primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, del año 2016, según muestra de raciones de alimentos, realizada el 27 de abril de 2016, ya que en el servicio de alimentación que establece el citado Decreto, la ración diaria arrojó como resultado de 2.357 Kcal. en relación a las 2.400 Kcal. que se establece en el citado Decreto. Además, el parámetro Proteínas P% (g/ración) alcanzó un 9,27%, siendo este resultado inferior al rango establecido contractualmente que exige un 10%.

En la misma anotación, la Inspección Fiscal señala que, en razón de lo anteriormente expuesto, se propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, contemplada en el numeral c.30 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 388/2016, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.30 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los valores establecidos para los indicadores contractuales señalados en el numeral 11.1.4 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013, sirviendo de fundamento para la proposición de la multa, los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IFE N° 701/2016, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no ha aportado mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la letra b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, modificó el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los siguientes términos:
"Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, con las Bases de Licitación del Contrato de Concesión y con lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los

requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación y la Tabla N° 20-bis del numeral 11.1.4 del presente decreto supremo, según corresponda. Para efectos del cumplimiento de este indicador, se considerará un margen de tolerancia de hasta un 10% menos en los aportes energéticos de alguno(s) de los servicios establecidos, condicionado al cumplimiento mínimo de 2.400 kcal correspondientes a la ración diaria.

El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral 11.1.3, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.30 de la Tabla N° 6: Infracciones y Multas, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.30, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que mediante carta IFE/WS/2016-0212, de 2016, la Sociedad Concesionaria remitió los resultados del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes realizado en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, en conformidad a los resultados del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado el 27 de abril de 2016, el servicio de alimentación no se cumplió con el requerimiento establecido en el numeral 11.1.4 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013, ya que la ración diaria arrojó como resultado 2.357 Kcal. en relación a las 2.400 Kcal. que se establece en el citado Decreto. Además, el parámetro Proteínas P% (g/ración alcanzó un 9,27%, siendo este resultado inferior al rango establecido contractualmente que exige un 10%..

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, letra b) del numeral 11.1.3 y numeral 11.1.4 ambos del Decreto Supremo MOP N° 272 de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1947 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del servicio de alimentación establecido en el numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, no se cumplió con los requerimientos contractuales, según los resultados obtenidos del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 27 de abril de 2016.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las

bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL

**TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

JAVIER COTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (3)
Coordinación de Departamentos de Obras Públicas

EDUARDO ABE DRAPO BUSTOS
Coordinador de Congesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

10934825



INUTILIZADO